Visado digitalmente por: MORALES OLAZABAL Cesar Augusto FAU 20521286769 soft
Cargo: Jefe de la Oficina de Administración
Motivo: En señal de conformidad
Fecha/Hora: 06/09/2024 10:28:21

Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00102-2024-OEFA/PCD

Visado digitalmente por: PINTO BAZURCO MENDOZA Gonzalo FAU 20521286769 soft
Cargo: Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha/Hora: 06/09/2024 10:57:00

Lima, 06 de setiembre de 2024

VISTOS: El Informe N° 00187-2024-OEFA/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00251-2024-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 (en adelante, ***la Ley de Presupuesto***) se aprueba, entre otros, el Presupuesto Institucional del Pliego 051: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Visado digitalmente por: ALEGRIA ZEVALLOS Miriam FAU 20521286769 soft
Cargo: Gerenta General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha/Hora: 06/09/2024 11:13:23

Que, a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00123-2023-OEFA/PCD, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos para el Año Fiscal 2024 del Pliego 051: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en el marco de lo establecido en la Ley de Presupuesto, por el monto total de S/ 252 198 204,00 (Doscientos cincuenta y dos millones ciento noventa y ocho mil doscientos cuatro y 00/100 Soles);

Que, el inciso 3 del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (en adelante, ***el Decreto Legislativo***) establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes y son aprobados mediante resolución del titular de la entidad cuando provienen de, entre otros, los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a recursos ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal;

Visado digitalmente por: CADILLO VILLAFRANCA Aurea Hermelinda FAU 20521286769 soft
Cargo: Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha/Hora: 06/09/2024 11:51:26

Que, el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo, señala que los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, son establecidos para las entidades de los Gobiernos Nacional, Regionales y Locales, según corresponda, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal; asimismo, señala que dichos límites podrán ser modificados mediante decreto supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales;

Que, por su parte, el acápite iii) del numeral 20.3 del artículo 20° de la Directiva N° 0001-2024-EF-50.01 *"Directiva para la Ejecución Presupuestaria"*, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 (en adelante, ***la Directiva***), establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas que se establecen por decreto supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de recursos ordinarios;

Que, asimismo, respecto de los saldos de balance, el numeral 22.2 del artículo 22° de la Directiva, señala que la determinación de su cuantía debe ser acorde al marco del cierre y conciliación de la ejecución del presupuesto, siendo que el registro financiero de dichos saldos no debe exceder del 15 de marzo; asimismo, precisa que durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante decreto supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo, y se destinan para financiar la

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la programación de compromisos anual;

Que, bajo ese contexto, a través del Decreto Supremo N° 006-2024-EF, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el año fiscal 2024, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales (en adelante, ***el Decreto Supremo N° 006-2024-EF***), fijando en su Anexo N° 1, como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de saldos de balance destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional del Pliego 051: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, el importe de S/ 157 921,00 (Ciento cincuenta y siete mil novecientos veintiuno y 00/100 Soles); por las fuentes de financiamiento distintas a la de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito;

Que, posterior a ello, con Decreto Supremo N° 133-2024-EF, se modifican los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2024-EF, en el presupuesto institucional de diversos pliegos del Gobierno Nacional (en adelante, ***el Decreto Supremo N° 133-2024-EF***), fijando en el anexo correspondiente, como nuevo límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de saldos de balance destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional del Pliego 051: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, el importe de S/ 7 758 178,00 (Siete millones setecientos cincuenta y ocho mil ciento setenta y ocho y 00/100 Soles); por las fuentes de financiamiento distintas a la de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito;

Que, en ese marco, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00101-2024-OEFA/PCD, se autoriza la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 051: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA para el año fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 4 715 336,00 (Cuatro millones setecientos quince mil trescientos treinta y seis y 00/100 Soles), con cargo a los saldos de balance del año fiscal 2023, en la fuente de financiamiento 2 *"Recursos Directamente Recaudados"*;

Que, a través del Informe N° 00187-2024-OEFA/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha sustentado la viabilidad de efectuar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional para el año fiscal 2024 del Pliego 051: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, provenientes de los saldos de balance del año fiscal 2023, por la suma de S/ 3 042 842,00 (Tres millones cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y dos y 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados; precisando que los recursos a ser incorporados: *(i)* se sujetan a los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo N° 133-2024-EF; y, *(ii)* coadyuvan en la sostenibilidad y cumplimiento de las actividades de fiscalización ambiental, así como de los procesos transversales de gestión institucional, contribuyendo en la atención de las necesidades prioritarias del OEFA;

Que, el numeral 23.2 del artículo 23° de la Directiva, establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos se realiza mediante resolución del titular del Pliego, según el Modelo N° 03/GN, la cual debe expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que la originan y el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo; cuya copia se presenta a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo, en los plazos establecidos en el Cuadro de Plazos aprobado por la Directiva;

Que, el artículo 15° y los literales a) y t) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, establecen que la Presidencia del Consejo Directivo constituye la máxima autoridad ejecutiva de la Entidad, conduce el funcionamiento institucional y representa a la entidad ante las entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras; y, tiene entre sus funciones, las de ejercer la titularidad del Pliego Presupuestal y, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; El Decreto Supremo N° 006-2024-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otra disposición; el Decreto Supremo N° 133-2024-EF, Decreto Supremo que modifica los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en diversos pliegos del Gobierno Nacional; la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "*Directiva para la Ejecución Presupuestaria*"; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los literales a) y t) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 051: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA para el año fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 3 042 842,00 (Tres millones cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y dos y 00/100 Soles), con cargo a los saldos de balance del año fiscal 2023, en la fuente de financiamiento 2 "*Recursos Directamente Recaudados*", según se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Codificación

Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicite a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida, según corresponda.

Artículo 3°. Notas para Modificación Presupuestaria

Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabore las correspondientes *"Notas para Modificación Presupuestaria"* que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°. Presentación de la Resolución

Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remita dentro de un plazo máximo de cinco (05) días calendario de aprobada la presente Resolución, una copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.gob.pe/oefa) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Oefa
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Firmado digitalmente por: NARCISO CHAVEZ Juan Edgardo FAU 20521286769 soft
Cargo: Presidente del Consejo Directivo
Lugar: Sede Central - Jesus Maria - Lima - Lima
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha/Hora: 06/09/2024 14:56:31

JUAN EDGARDO NARCISO CHÁVEZ
Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

Anexo

Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00102-2024-OEFA/PCD

INGRESOS			**En Soles**
Fuente de Financiamiento	:	2 Recursos Directamente Recaudados	
Pliego	:	051 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental	
Unidad Ejecutora	:	001 Administración - OEFA	
1	:	Ingresos Presupuestarios	
1.9	:	Saldos de Balance	
1.9.1	:	Saldos de Balance	
1.9.1.1	:	Saldos de Balance	
1.9.1.1.1	:	Saldos de Balance	
1.9.1.1.1.1	:	Saldos de Balance	3 042 842,00
TOTAL INGRESOS			**3 042 842,00**

EGRESOS			**En Soles**
Sección Primera	:	Gobierno Central	
Pliego	:	051 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental	
Unidad Ejecutora	:	001 Administración - OEFA	
Categoría Presupuestaria	**:**	**0144 Conservación y uso sostenible de ecosistemas para la provisión de servicios ecosistémicos**	
Producto	**:**	**3000001 Acciones comunes**	
Actividad	:	5000276 Gestión del programa	
Fuente de Financiamiento	:	2 Recursos Directamente Recaudados	
Gastos Corrientes			
2.3 Bienes y Servicios	:		2 193 050,00
Producto	**:**	**3000808 Entidades supervisadas y fiscalizadas en el cumplimiento de los compromisos y la legislación ambiental**	
Actividad	:	5005942 Fiscalización, sanción y aplicación de incentivos	
Fuente de Financiamiento	:	2 Recursos Directamente Recaudados	
Gastos Corrientes			
2.3 Bienes y Servicios	:		849 792,00
TOTAL EGRESOS			**3 042 842,00**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando los dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. Nª 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: 09377366"

09377366

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***